

EXPEDIENTE: JDC/024/2022.

PARTE ACTORA: JUANA VANESSA PIÑA GUTIÉRREZ.

AUTORIDAD RESPONSABLE: PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE BACALAR, QUINTANA ROO Y OTROS.

AUTO DE TURNO

En la ciudad de Chetumal, Capital del Estado de Quintana Roo, a veintinueve de julio de dos mil veintidós, el suscrito Secretario General de Acuerdos, José Alberto Muñoz Escalante, informa al Magistrado Sergio Avilés Demeneghi, Presidente de este órgano jurisdiccional, en términos de los artículos 230, fracciones I, IV y XI de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo y 40, fracción III del Reglamento Interno del Tribunal Electoral de Quintana Roo; que el día de ayer, siendo las quince horas con cuarenta y ocho minutos se recibió en la oficialía de partes de este Tribunal el oficio MB/SG/DJ/074/VII/2022, signado por el licenciado Julio César Chávez Chí, en su calidad de director jurídico del H. Ayuntamiento del Municipio de Bacalar Quintana Roo, mediante el cual acompaña las constancias originales de trámite del medio de impugnación referente al Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales de la Ciudadanía Quintanarroense, promovido por Juana Vanessa Piña Gutiérrez, en su calidad de Síndica Municipal del H. Ayuntamiento de Bacalar, Quintana Roo, mismas que les fueron requeridas a quienes comparecen como autoridades responsables mediante acuerdo de fecha 23 de julio pasado, para dar cumplimiento a las reglas de trámite establecidas en el artículo 35 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral. -----

VISTO lo de cuenta, el suscrito Magistrado Presidente, con fundamento en lo establecido en los artículos 223, fracciones III, XIV y XIX de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo; 36, fracción I de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral; y, 14, fracción II del Reglamento Interno del Tribunal Electoral de Quintana Roo. -----

----- A C U E R D A -----

PRIMERO. Téngase por presentado al licenciado Julio César Chávez Chí en su calidad de director jurídico del H. Ayuntamiento del Municipio de Bacalar Quintana Roo; con el oficio MB/SG/DJ/074/VII/2022, dando cumplimiento a las reglas de trámite en términos de lo establecido en el artículo 35 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación; intégrese el expediente respectivo con las constancias recibidas y con las que obran en el cuaderno identificado con el número **CA/010/2022** que se abriera para dar inicio al trámite del presente asunto, y regístrese en el libro de

gobierno con la clave **JDC/024/2022**, tal y como se establece en la tabla de identificación de expedientes que lleva este Tribunal.-----

SEGUNDO. Atendiendo a que la naturaleza del acto impugnado a través de esta vía, es la primera sesión extraordinaria del cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de Bacalar, Quintana Roo, celebrada el once de julio de la presente anualidad; y toda vez que de ello se desprende la existencia de identidad en el acto impugnado que da origen al diverso expediente **JDC/023/2022**, siendo que en ambos casos subsisten como autoridades responsables miembros del H. Ayuntamiento de Bacalar, Quintana Roo; al encontrar conexidad en tales asuntos y a fin de evitar resoluciones contradictorias, en atención a lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, acumúlese el presente expediente al antes señalado por ser ese el primero en ingresar a este Tribunal; en consecuencia, tórnese a **la ponencia del Magistrado Víctor Venamir Vivas Vivas**, de acuerdo a lo establecido en la fracción I del artículo 36 de la citada ley de medios local. -----

NOTIFÍQUESE por estrados a las partes de conformidad a lo establecido en los artículos 54, 55, 58 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral y por internet en la página que tiene este Tribunal, hágase del conocimiento público, en observancia a los artículos 1, 91 y 97 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y **CÚMPLASE**. Así lo acordó y firma el Magistrado Presidente Sergio Avilés Demeneghi ante el Secretario General de Acuerdos José Alberto Muñoz Escalante, quien autoriza y da fe. **Conste.** -----